2017 17 01 06 C 00765

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

de Relaciones Exteri
y Movilidad Humar

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 146 / 2017

Tomo 2 . Página 146

En la ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, el 24 de marzo de 2017, ante mi, MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS, **TERCER SECRETARIO - VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **GARRY JOHN DONOGHUE, de nacionalidad AUSTRALIANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número PE0366445, con domicilio en 13 Kings Mews London WC1N 2HZ, Gran Bretaña,** legalmente capaz (ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL y procuración judicial** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la Doctora **SILVIA LORENA VILLAGOMEZ CABEZAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0602997470, domiciliada en la avenida República y Pradera, Torre República, piso diez, oficina diez cero tres, Cantón Quito, Provincia Pichincha, Ecuador**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos**:** SEÑOR VICECONSUL: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase a incorporar un poder especial y procuración de judicial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor GARRY JOHN DONOGHUE, portador del pasaporte número PE cero tres seis seis cuatro cuatro cinco, de nacionalidad australiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en 13 Kings Mews London WC1N 2HZ, Gran Bretaña, legalmente capaz para contratar y obligarse, actuando por sus propios y personales derechos y a nombre de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge, la señora SANDRA LYNE DONOGHUE, confiero el siguiente poder especial y procuración judicial a favor de la doctora Silvia Lorena Villagomez Cabezas, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve nueve siete cuatro siete cero, domiciliada en la avenida República y Pradera, Torre República, piso diez, oficina diez cero tres, Cantón Quito, Provincia Pichincha, Ecuador y con matricula profesional diecisiete guión dos mil dos guion ciento seis, a quien en lo adelante se le podrá denominar LA MANDATARIA, para que a mi nombre y representación pueda ejercer los siguientes actos: a) Presentar demandas civiles y administrativas, solicitudes de diligencias previas, actos urgentes, recursos, incidentes, medidas cautelares, b) Contestar demandas, denuncias, recursos, diligencias previas, medidas cautelares planteados en mi contra, rinda versión y/o confesión judicial en mi nombre, reconocer firma y rúbrica, presentar con su sola firma los escritos que fueren necesarios dentro de cualquier causa, penal, civil, administrativa seguida por o en contra del mandante, c) Comparecer en audiencias, con poder amplio y suficiente para transar, presentar prueba, acordar sobre la prueba, renunciar a la totalidad de la prueba o parte de ella, desistir de parte o la totalidad de las pretensiones, rendir testimonio propio, interponga recursos, solicite y tramite las diligencias preparatorias o preventivas, actos urgentes que considere necesarios y, en general para que intervenga en todas las diligencias inherentes a mí, d) Desistir de la acción o del recurso, e) Aprobar convenios, f) Absolver posiciones, g) Deferir al juramento decisorio, h) Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, i) Se otorga cláusula especial para negociar, transigir, comprometer las controversias a arbitraje / mediación, suscribir transacciones, acta de mediación con acuerdo total, parcial e imposibilidad de mediación en procura de precautelar los intereses del mandate. j) Que presente solicitudes de mediación ante cualquier Centro de Mediación o Mediador autorizados, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual podrá suscribir formularios o cualquier otro formato que se requiera, k) Comparezca a audiencias de

mediación con poder suficiente para negociar, mediar, transar, ceder, renunciar y someter la controversia a mediación, l) En general para que intervenga en todas las diligencias inherentes a los juicios o procesos administrativos y/o judiciales facultándole de manera expresa para los actos determinados en el Código Orgánico General de Procesos, m) Vender acciones y participaciones de su propiedad, n) suscribir carta de cesión con respecto a acciones y participaciones de su propiedad, o)recibir cantidades de dinero, prestaciones, rentas, frutos e intereses que me correspondan y cobrar valores, p) hacer depósitos y retiros, recibir y cambiar cheques, q) aperturar cuentas bancarias de cualquier tipo y administrarlas, r) hacer transferencias bancarias nacionales o internacionales a su favor o a favor de terceros, s) girar cheques, t) suscribir cualquier tipo de formularios bancarios, u) contratar servicios de banca electrónica, solicitar y cambiar claves, renovación, actualización, anulación, solicitud de tarjeta de débito, llenar formularios, suscribir contratos, peticiones, en fin realizar toda clase de transacciones, v) Expresamente se le concede la facultad de transigir en los términos del artículo 2.350 del Código Civil y las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Para el fiel cumplimiento de este poder, se le confieren las más amplias facultades sin ninguna traba ni impedimento o condición que no sea lo indicado en la presente delegación de poder. SEGUNDA: FACULTAD DE SUSTITUCIÓN.- Confiero a mi apoderada la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado en la República, pero solo para los efectos del presente poder. TERCERA: VIGENCIA.- Este poder estará vigente hasta que sea legalmente revocado o el mandatario renuncie al total ejercicio de este poder, lo cual le deberá ser informado por escrito al mandante. Usted, señor Vicecónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GARRY JOHN DONOGHUE

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES .- Dado y sellado, el 24 de marzo de 2017

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s).

Quito a, 24 MAR. 2017

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Quito, 24 de marzo de 2017
Ref. Cesión de Acciones

Señor
José David Hurtado Valdiviezo
Gerente General
NIC. EC. NICEC S.A.
Presente

De mi consideración:

En mi calidad de apoderada del señor Garry John Donoghue, ciudadano australiano, portador del pasaporte No PE 0366445, residente en Londres Reino Unido, conforme se desprende del poder que en copia certificada acompaño, por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones de la compañía NIC. EC. NICEC S.A., con número de RUC. 0992135549001, **realizada vía compraventa internacional** , en contrato **confidencial y privado**, cuya copia adjunto para uso confidencial de la empresa, suscrita por los señores cónyuges Garry John y Sandra Lynne Donoghue a favor del señor Santiago David Mena Vallejo, ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía No.1709131211, residente en la ciudad de Quito, el 24 de marzo de 2017.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Modo de Transferencia de Dominio: Contrato de Compraventa Internacional
Número de acciones transferidas: 200, con un valor cada una de $ 1.00 USD (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica),
Total de la transacción: $. 100,000.00 USD
Condiciones de pago: cheque a nombre del señor Garry John Donoghue, entregado a su mandataria la señora Silvia Lorena Villagómez Cabezas, en la ciudad de Quito, el 24 de marzo de 2017.

La presente notificación, que no constituye el título de transferencia de dominio u acto de disposición y por lo tanto no requiere de la firma de los dos cónyuges, la realizo a nombre del señor Garry John Donoghue, cónyuge titular de las acciones.

Atentamente,

Dra. Lorena Villagómez Cabezas
Apodera del Sr. Garry John Donoghue

Quito, 24 de marzo de 2017
Ref. Cesión de Acciones

Señor
José David Hurtado Valdiviezo
Gerente General
NIC. EC. NICEC S.A.
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que los señores cónyuges Garry John y Sandra Lynne Donoghue, a través de contrato de compraventa internacional vendieron a mi favor DOSCIENTAS ACCIONES de la compañía NIC. EC. NICEC S.A., con número de RUC. 0992135549001, **realizada vía compraventa internacional** , en contrato **confidencial y privado**, cuya copia adjunto para uso confidencial de la empresa.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Modo de Transferencia de Dominio: Contrato de Compraventa Internacional
Número de acciones transferidas: 200, con un valor cada una de $ 1.00 USD (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica),
Total de la transacción: $. 100,000.00 USD
Condiciones de pago: cheque a nombre del señor Garry John Donoghue, entregado a su mandataria la señora Silvia Lorena Villagómez Cabezas, en la ciudad de Quito, el 24 de marzo de 2017.

Mis datos, para su registros, son Santiago David Mena Vallejo, ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía No.1709131211, residente en la ciudad de Quito.

Atentamente,

Santiago David Mena Vallejo
CESIONARIO

2017 17 01 06 C 00765

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 146 / 2017

Tomo 2 . Página 146

En la ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, el 24 de marzo de 2017, ante mi, MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS, **TERCER SECRETARIO - VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **GARRY JOHN DONOGHUE, de nacionalidad AUSTRALIANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número PE0366445, con domicilio en 13 Kings Mews London WC1N 2HZ, Gran Bretaña,** legalmente capaz (ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL y procuración judicial** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la Doctora **SILVIA LORENA VILLAGOMEZ CABEZAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0602997470, domiciliada en la avenida República y Pradera, Torre República, piso diez, oficina diez cero tres, Cantón Quito, Provincia Pichincha, Ecuador**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: SEÑOR VICECONSUL: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase a incorporar un poder especial y procuración de judicial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor GARRY JOHN DONOGHUE, portador del pasaporte número PE cero tres seis seis cuatro cuatro cinco, de nacionalidad australiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en 13 Kings Mews London WC1N 2HZ, Gran Bretaña, legalmente capaz para contratar y obligarse, actuando por sus propios y personales derechos y a nombre de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge, la señora SANDRA LYNE DONOGHUE, confiero el siguiente poder especial y procuración judicial a favor de la doctora Silvia Lorena Villagomez Cabezas, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve nueve siete cuatro siete cero, domiciliada en la avenida República y Pradera, Torre República, piso diez, oficina diez cero tres, Cantón Quito, Provincia Pichincha, Ecuador y con matricula profesional diecisiete guión dos mil dos guion ciento seis, a quien en lo adelante se le podrá denominar LA MANDATARIA, para que a mi nombre y representación pueda ejercer los siguientes actos: a) Presentar demandas civiles y administrativas, solicitudes de diligencias previas, actos urgentes, recursos, incidentes, medidas cautelares, b) Contestar demandas, denuncias, recursos, diligencias previas, medidas cautelares planteados en mi contra, rinda versión y/o confesión judicial en mi nombre, reconocer firma y rúbrica, presentar con su sola firma los escritos que fueren necesarios dentro de cualquier causa, penal, civil, administrativa seguida por o en contra del mandante, c) Comparecer en audiencias, con poder amplio y suficiente para transar, presentar prueba, acordar sobre la prueba, renunciar a la totalidad de la prueba o parte de ella, desistir de parte o la totalidad de las pretensiones, rendir testimonio propio, interponga recursos, solicite y tramite las diligencias preparatorias o preventivas, actos urgentes que considere necesarios y, en general para que intervenga en todas las diligencias inherentes a mí, d) Desistir de la acción o del recurso, e) Aprobar convenios, f) Absolver posiciones, g) Deferir al juramento decisorio, h) Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, i) Se otorga cláusula especial para negociar, transigir, comprometer las controversias a arbitraje / mediación, suscribir transacciones, acta de mediación con acuerdo total, parcial e imposibilidad de mediación en procura de precautelar los intereses del mandate. j) Que presente solicitudes de mediación ante cualquier Centro de Mediación o Mediador autorizados, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual podrá suscribir formularios o cualquier otro formato que se requiera, k) Comparezca a audiencias de

mediación con poder suficiente para negociar, mediar, transar, ceder, renunciar y someter la controversia a mediación, l) En general para que intervenga en todas las diligencias inherentes a los juicios o procesos administrativos y/o judiciales facultándole de manera expresa para los actos determinados en el Código Orgánico General de Procesos, m) Vender acciones y participaciones de su propiedad, n) suscribir carta de cesión con respecto a acciones y participaciones de su propiedad, o)recibir cantidades de dinero, prestaciones, rentas, frutos e intereses que me correspondan y cobrar valores, p) hacer depósitos y retiros, recibir y cambiar cheques, q) aperturar cuentas bancarias de cualquier tipo y administrarlas, r) hacer transferencias bancarias nacionales o internacionales a su favor o a favor de terceros, s) girar cheques, t) suscribir cualquier tipo de formularios bancarios, u) contratar servicios de banca electrónica, solicitar y cambiar claves, renovación, actualización, anulación, solicitud de tarjeta de débito, llenar formularios, suscribir contratos, peticiones, en fin realizar toda clase de transacciones, v) Expresamente se le concede la facultad de transigir en los términos del artículo 2.350 del Código Civil y las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Para el fiel cumplimiento de este poder, se le confieren las más amplias facultades sin ninguna traba ni impedimento o condición que no sea lo indicado en la presente delegación de poder. SEGUNDA: FACULTAD DE SUSTITUCIÓN.- Confiero a mi apoderada la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado en la República, pero solo para los efectos del presente poder. TERCERA: VIGENCIA.- Este poder estará vigente hasta que sea legalmente revocado o el mandatario renuncie al total ejercicio de este poder, lo cual le deberá ser informado por escrito al mandante. Usted, señor Vicecónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GARRY JOHN DONOGHUE

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES .- Dado y sellado, el 24 de marzo de 2017

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en cuatro hoja(s).

Quito a, 24 MAR. 2017

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

PASSPORT

AUSTRALIA

P

AUS

DOCUMENT No.
PE0366445

DONOGHUE
GARRY JOHN
AUSTRALIAN
13 NOV 1954
M
HOBART
23 JAN 2015
23 JAN 2025
AUSTRALIA

P<AUSDONOGHUE<<GARRY<JOHN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PE03664457AUS5411131M2501235<38219435D<<<<68

OBSERVATIONS
PASSPORT
AUSTRALIA
P
AUS
DOCUMENT No.
PA3936229
DONOGHUE
SANDRA LYNNE
AUSTRALIAN
28 AUG 1954
F
HOBART
01 FEB 2016
01 FEB 2026
AUSTRALIA
P<AUSDONOGHUE<<SANDRA<LYNNE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PA3936229 5AUS5408287F2602017<36203524P<<<<22

[redacted]

ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - LEYES
V3344V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAGOMEZ VELASTEGUI ERNESTO ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZAS ORTIZ ANA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-07
IGM 16 07 547 14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º 060299747-0
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ CABEZAS
SILVIA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
CRISTIAN EDUARDO
HERMOSA SANCHEZ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
028
JUNTA No.
028 - 061
NÚMERO
0602997470
CÉDULA
VILLAGOMEZ CABEZAS SILVIA LORENA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO
CANTÓN
ZONA: 5
IÑAQUITO
PARROQUIA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
EL PRESIDENTE DE LA JRV
IMP IGM MJ